



OGA

20221751556051

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 19 de 2022

Señor

MARCO FORERO

Anónimo

Email: sin información

Bogotá - D.C.

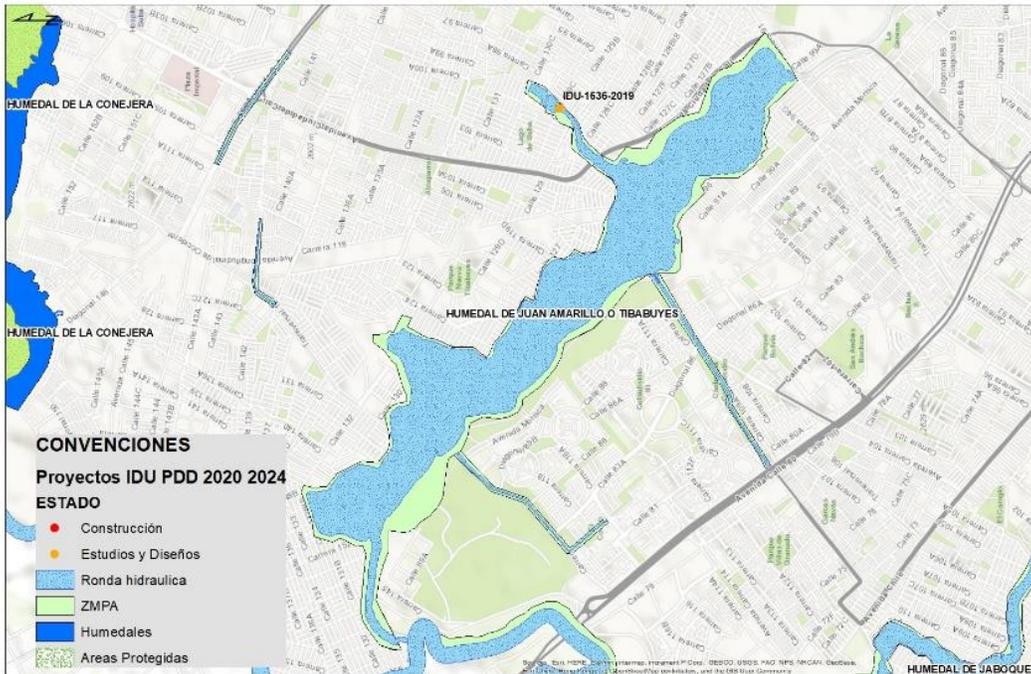
REF: Respuesta al derecho de petición 20221851587702, fauna humedal Juan Amarillo.

Estimado señor Forero,

En atención a la comunicación con radicado IDU 20221851587702 del 07/09/2022, mediante el cual se menciona “me gustaría saber en la parte de fauna *¿el humedal Juan amarillo se ve afectado en la actualidad? Y en un futuro como se ve afectado el humedal sin agua?*” [SIC], nos permitimos informar:

El Instituto de Desarrollo Urbano en la actualidad cuenta con la ejecución del contrato de consultoría IDU-1636-2019, con el objeto “*Actualización Ajustes Y Complementación De Diseños Y Construcción De Las Obras De Un (1) Puente Vehicular En La Calle 129c Entre Carreras 99a Y 100a Sobre El Brazo Del Humedal Juan Amarillo En Bogotá D.C.*”

Para la ejecución del proyecto se contará con los respectivos permisos que requiera la Autoridad Ambiental Competente, como es el caso del permiso Silvicultural expedido mediante Resolución 1933 de 2021, así como el Permiso de Ocupación de Cauce de tipo temporal y permanente el cual se encuentra en trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente.



Fuente: OGA-IDU

Particularmente para el componente de fauna, la normatividad ambiental de acuerdo con la Resolución 01138 de 2013 que adopta la “*Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción*”, establece:

“Con el objeto de contar con un referente de las condiciones iniciales, desde el punto de vista biofísico del predio antes de la intervención, y de demostrar los aportes al mejoramiento paisajístico del sector como parte del valor agregado dado por el proyecto constructivo, se sugiere que el propietario, el ejecutor y/o promotor o cualquiera que haga sus veces, cuente con una línea base muy general antes de la intervención y con el inventario de la flora y fauna del sector (...)” (Subrayado por fuera del texto original).

Así mismo para el componente fauna se indica:

“Los procedimientos descritos en la guía apuntan al manejo de la avifauna para asegurar el mantenimiento de la calidad ambiental dentro de la ciudad, lo que sin”



OGA

20221751556051

Informacion Publica

Al responder cite este número

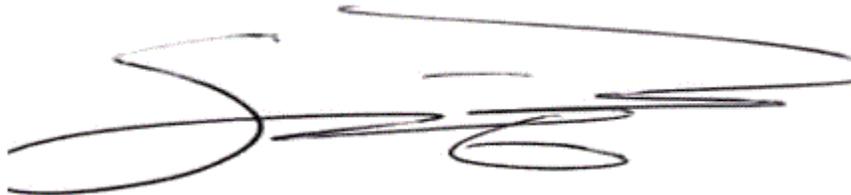
duda redundante en la supervivencia y estabilidad poblacional de otros grupos de fauna (...) (Subrayado por fuera del texto original)

Al respecto debe señalarse que de acuerdo con la normatividad ambiental el Instituto no tiene como alcance realizar estudios para evaluar la afectación de la fauna en el Humedal Juan Amarillo en la actualidad, o con posibles escenarios sin cuerpo de agua.

Por último, se informa que la Autoridad Ambiental Competente – AAC, es la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, ya que, estos Humedales se encuentran en el perímetro urbano del Distrito Capital y cuentan con Plan de Manejo Ambiental, por lo anterior se dio traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente del Derecho de Petición con radicado IDU 20221751548361 del 16/09/2022, en virtud de la Ley 1755 de 2015.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Sandra Mayerly Aguilar Perez
Jefe Oficina de Gestión Ambiental

Firma mecánica generada en 19-09-2022 05:55 PM

Revisó: Liliانا Carolina Pérez Herrera – Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: Adriana Marcela Patiño Núñez – Oficina de Gestión Ambiental

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3